

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 13, APARTADO B, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER CONSTITUCIONALMENTE LAS FAMILIAS MULTIESPECIE E INTERESPECIE**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

En México, el cuidado y protección de las mascotas de compañía se encuentra en un momento histórico, ya que a lo largo del tiempo se ha transformado esta interacción, reconociendo en todo el mundo la relación humano animal, así como el gran incremento en la tenencia de las mismas, lo cual ha generado grandes cambios

sociales, políticos, económicos, culturales etc. estructurando un vínculo afectivo entre los humanos y los animales, generando así la necesidad de defender y proteger sus derechos y creando una conciencia en la humanidad, para tratarlos con respeto debido a que son seres capaces de empatizar y sentir felicidad, angustia, y dolor entre otros sentimientos.

La relación entre los humanos y sus mascotas ha evolucionado tanto que los animales ya no son empleados para fines utilitarios, sino que se convierten en compañía brindando afecto e incluso una estabilidad emocional, estableciendo un lazo afectivo, inclusive hasta se les considera parte importante de la familia, pues su sola presencia genera bienestar y en algunos hogares son como un hijo, obteniendo toda la atención que requiere cualquier miembro de la familia, llegando a convertirse en lo que hoy en día consideramos como una familia multiespecie¹.

La organización animanaturalis², manifestó que México es el tercer país con mayor incidencia de maltrato animal, resaltando que 7 de cada 10 animales domésticos sufren de maltrato, y al año, mueren aproximadamente 60 mil animales siendo víctimas de crueldad animal. a la fecha en la que se publicó el artículo de animanaturalis, 30 entidades habían incorporado el delito de maltrato animal en los códigos penales, así como se destaca que existen leyes sustantivas enfocadas a la protección de los animales.

En este sentido, tenemos el deber y la capacidad moral para distinguir que los animales merecen un trato digno, y ser reconocidos como seres sintientes. Al respecto la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su Artículo

¹ Pérez, E. C., Puerta, M. Z., & Pulgarín, S. E. L. (2019). Familia multiespecie, significados e influencia de la mascota en la familia. Revista Palobra, palabra que obra, 19(1), 77-90.).

² Animanaturalis. Arturo Berlanga. (07-febrero-2006). Sitio web: [Maltrato animal en México 2021, ¿qué opinión se tiene? | AnimaNaturalis](#)

13 apartado B el fundamento legal del cuidado y protección a los animales, de suerte que a la letra dice:

Ciudad Habitable

A. ...

B. Protección a los animales

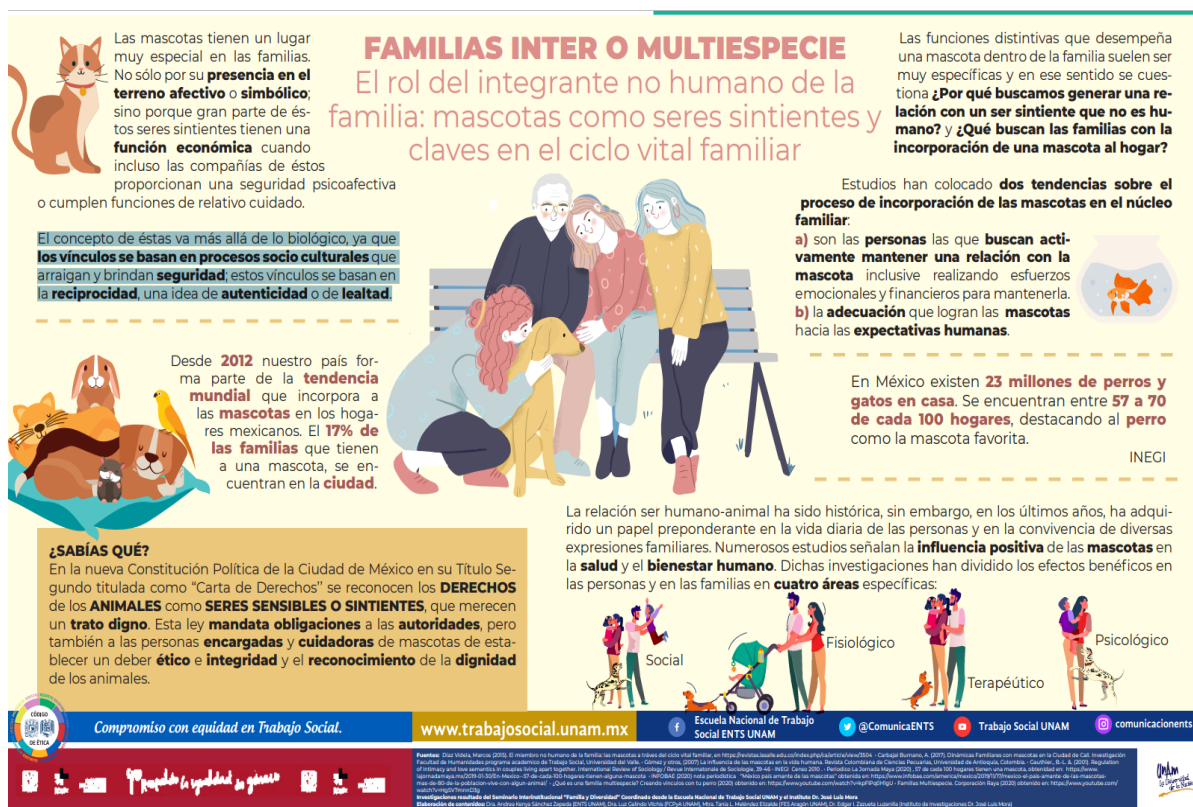
1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.

3. ...

Por esta razón las funciones peculiares que desempeña una mascota dentro del núcleo familiar suelen ser muy específicas, por lo cual, la relación con nuestros animalitos de compañía se vuelve tan cercana, incluso con un cierto apego. en consecuencia, actualmente hay familias que buscan un reconocimiento legal de sus

mascotas, pues esto generaría una seguridad emocional para todas estas personas que están conformadas como familias multiespecie.



FAMILIAS INTER O MULTIESPECIE

El rol del integrante no humano de la familia: mascotas como seres sintientes y claves en el ciclo vital familiar

Las mascotas tienen un lugar muy especial en las familias. No sólo por su **presencia en el terreno afectivo o simbólico**, sino porque gran parte de estos seres sintientes tienen una **función económica** cuando incluso las compañías de estos proporcionan una seguridad psicoafectiva o cumplen funciones de relativo cuidado.

El concepto de éstas va más allá de lo biológico, ya que los vínculos se basan en procesos socio culturales que arraigan y brindan **seguridad**; estos vínculos se basan en la **reciprocidad**, una idea de **autenticidad** o de **lealtad**.

Desde **2012** nuestro país forma parte de la **tendencia mundial** que incorpora a las **mascotas** en los hogares mexicanos. El **17%** de las familias que tienen a una mascota, se encuentran en la **ciudad**.

Las funciones distintivas que desempeña una mascota dentro de la familia suelen ser muy específicas y en ese sentido se cuestiona **¿Por qué buscamos generar una relación con un ser sintiente que no es humano? y ¿Qué buscan las familias con la incorporación de una mascota al hogar?**

Estudios han colocado **dos tendencias** sobre el **proceso de incorporación de las mascotas en el núcleo familiar**:

- a) son las **personas** las que **buscan activamente mantener una relación con la mascota** inclusive realizando esfuerzos emocionales y financieros para mantenerla.
- b) la **adecuación** que logran las **mascotas** hacia las **expectativas humanas**.

En México existen **23 millones de perros y gatos en casa**. Se encuentran entre **57 a 70 de cada 100 hogares**, destacando al **perro** como la mascota favorita.

INEGI

La relación ser humano-animal ha sido histórica, sin embargo, en los últimos años, ha adquirido un papel preponderante en la vida diaria de las personas y en la convivencia de diversas expresiones familiares. Numerosos estudios señalan la **influencia positiva** de las **mascotas** en la **salud** y el **bienestar humano**. Dichas investigaciones han dividido los efectos benéficos en las personas y en las familias en **cuatro áreas** específicas:

- Social
- Fisiológico
- Terapéutico
- Psicológico

¿SABÍAS QUÉ?
En la nueva Constitución Política de la Ciudad de México en su Título Segundo titulada como "Carta de Derechos" se reconocen los **DERECHOS** de los **ANIMALES** como **SERES SENSIBLES O SINTIENTES**, que merecen un **trato digno**. Esta ley **manda obligaciones** a las **autoridades**, pero también a las personas **encargadas** y **cuidadoras** de mascotas de establecer un deber **ético** e **integridad** y el **reconocimiento** de la **dignidad** de los animales.

Compromiso con equidad en Trabajo Social.
www.trabajosocial.unam.mx

Escuela Nacional de Trabajo Social ENTSS UNAM
@ComunicaENTS
Trabajo Social UNAM
comunicacionents

Infografía 1³

El Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa de la Ciudad de México concluyó que los animales domésticos son un miembro más de la familia, por lo tanto, las autoridades deben reconocerlos como tal.

³ Universidad Nacional Autónoma de México escuela nacional de trabajo social. Sitio web: https://www.trabajosocial.unam.mx/comunicados/2020/mayo/infografia_familias_inter_o_multie_specie.pdf

Tesis: I.110.A.23 A (11a.)⁴

“FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.

...

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que al estar reconocida la familia multiespecie o interespecie, en términos del artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e), de la Constitución Política de la Ciudad de México, los giros mercantiles de albergue y cuidado de los animales domésticos que viven en los hogares como parte integrante de ese tipo de familia, se deben considerar de bajo impacto, conforme al artículo 35, fracción XVI, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 13, apartado B, puntos 1, 2 y 3, inciso e), referido, reconoce a los animales como seres sintientes y, por ese motivo, deben recibir un trato digno y respetuoso. Asimismo, señala que toda persona tiene el deber ético y la obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales y que éstos, por su naturaleza, son sujetos de consideración moral y su tutela es responsabilidad común. Por ello, las autoridades están obligadas a fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable y a realizar acciones para la atención de animales en abandono.

...

⁴ Amparo directo 454/2021. (02-marzo-2023). Sitio web: [Tesis: I.110.A.23 A \(11a.\) \(scjn.gob.mx\)](https://scjn.gob.mx)

Por lo tanto, los Tribunales Colegiados de Circuito, como órganos jurisdiccionales en cuestiones de legalidad y constitucionalidad de leyes locales y reglamentos federales y locales, están obligados a responder e interpretar las leyes materia de su competencia, tomando en cuenta la evolución y las demandas que tengan las familias y la sociedad. De modo que, si la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha respaldado las distintas composiciones familiares como es el caso de las homoparentales, monoparentales, heteroparentales, así como las que emanan del matrimonio, concubinato o de la sociedad de convivencia etc. Siendo así la familia tiene que evolucionar, según lo precise la época, al respecto se cita la siguiente nota periodística⁵:

“Tribunal reconoce familia multiespecie: perros y gatos son parte de la familia y no propiedad

“La realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos”, indicó el Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa en CDMX

CIUDAD DE MÉXICO (apro).- Un tribunal federal reconoció, por primera vez, la existencia de una familia multiespecie al declarar judicialmente que los perros de una pareja que habita en la Ciudad de México, son miembros de su familia y no de su propiedad.

El Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa en la Ciudad de México avaló la propuesta de la magistrada Paula María García Villegas Sánchez Cordero, para declarar que los animales de compañía, como perros y gatos, pueden formar parte de la familia, dadas las nuevas condiciones sociales y culturales en México y el mundo.

“La realidad actual es que los animales domésticos han pasado a ser en algunos senos familiares, parte de los miembros de la familia. Desempeñan un papel de

⁵ Proceso. Diana Lastiri. (21-junio-2023). Sitio web:
<https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/6/21/tribunal-reconoce-familia-multiespecie-perros-gatos-son-parte-de-la-familia-no-propiedad-309220.html>

protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos", indicó el tribunal.

Los magistrados explicaron que la relación de apego recíproca entre personas y animales domésticos, en las familias multiespecie, es clara pues se les trata como parte de la familia.

En el amparo, una mujer llamada Bertha Alicia Romero argumentó que posee una familia multiespecie en su albergue para perros, mismo que tiene instalado en su propia casa.

"Son, en pocas palabras miembros de ella, de allí la denominación de familia multiespecie o interespecie. Este contexto social implica que existan giros comerciales de albergue y cuidado de animales", agregó el Colegiado.

Además, los magistrados indicaron que la Constitución de la Ciudad de México establece una protección particular de los animales por considerarlos seres sintientes, sujetos de amparo en su dignidad.

El litigio derivó de una resolución del Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), en la que determinó que la casa de Romero no podía ser utilizada como albergue para perros con servicios de estética y adiestramiento porque no contaba con el uso de suelo para ello.

Esto, llevó a Romero a tramitar el amparo en el que el Colegiado concluyó que el giro mercantil de albergue y cuidado de animales obedece a una demanda social de la nueva integración multiespecie de las familias."

En conclusión, hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer, la cual está compuesta por personas y mascotas domésticas, dado que los animales han pasado a ser considerados como seres sintientes, convirtiéndose en miembros importantes de las familias.

A propósito de este tema el Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza⁶, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 138 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de reconocimiento de las familias

⁶ Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza. (26-junio-2023). Sitio web: <https://www.congresocdmx.gob.mx/archivo-44860a33e2721d44140bbe6b75e6b0c773800f45.pdf>

multiespecie; el día 26 de junio de 2023, con la finalidad de generar derechos, deberes y obligaciones a las familias multiespecie.

Y atisbando derecho comparado de otros países podemos ver que alguno ha ejercido acciones legislativas en pro de los animales, un ejemplo claro es Francia⁷ donde se reconoce a los animales como bienes, pero de manera simultánea los reconoce como seres sintientes, esto derivado de una reforma a su código civil de 2015. La redacción no afecta la situación jurídica de los animales, más allá de solo reconocerles como seres con la capacidad de sentir, dado que se reguló en el Libro 11 del Código Civil, denominado Des biens el des différentes modifications de la propriété, relativo a la propiedad y bienes de las personas.

El Código Civil de Alemania⁸, define a las cosas y a los animales en los artículos 90 y 90a, respectivamente, los cuales dicen a la letra: Artículo 90: las cosas en el sentido de la ley son sólo objetos físicos. Artículo 90^a, manifiesta que los animales no son cosas, están protegidos por leyes especiales y las disposiciones aplicables a las cosas se les aplican en consecuencia, a menos que se especifique lo contrario.

En el país de Chile⁹ su ley entiende a los animales como cosas y, eventualmente, como propiedad de alguien. Regulaciones recientes avanzan sobre eso y los definen como seres vivos, sintientes, a quienes hay que proteger de “sufrimientos innecesarios”. ¿Es posible dar otro paso y – como proponen algunos movimientos animalistas-, reconocerles derechos en la misma medida que los tiene usted? El autor analiza los argumentos que se oponen a esa idea en un interesante viaje que también explora lo que nuestra legislación entiende por ser humano. Propone, entre

⁷ (29-enero-2025). Sitio web:

https://www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2015/01/150129_ultnot_franzia_ley_animales_se_res_vivos_ng

⁸Pedro Harris. (julio-2022). Sitio web:

<https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33416/1/Informe.pdf>

⁹ Juan Pablo Mañalich R. (13-marzo-2021). Sitio web:

<https://www.ciperchile.cl/2021/03/13/derechos-para-los-animales-no-humanos-una-defensa/>

otras cosas, superar la dicotomía persona/cosa y sugiere mecanismos de representación (tipo defensorías) para hacer efectivos los derechos que eventualmente se reconozcan.

En razón de lo anterior es importante impulsar modificaciones al marco vigente legal para propiciar el reconocimiento de este tipo de sistemas familiares, así como sus responsabilidades y obligaciones derivadas de los mismos.

II. Propuesta de Solución:

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 13, apartado B numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de reconocer a las familias multiespecie e interespecie, toda vez que el día 02 de marzo de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante sentencia emitida por el décimo primer tribunal colegiado en materia administrativa del primer circuito, la Magistrada Paula García Villegas Sánchez Cordero, reconoció jurídicamente la existencia de las familias multiespecie, emitiendo una nutrida jurisprudencia sobre la evolución de lo que se entiende, acerca del derecho a la familia y su protección constitucional, en relación con su composición y su origen; por lo tanto consideró necesario incorporar el reconocimiento constitucional de las familias multi especie e interespecie, de tal suerte, la adición quedaría de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 13 Ciudad habitable	Artículo 13 Ciudad habitable
Derecho a un medio ambiente sano	Derecho a un medio ambiente sano
...	...
...	...
...	...
B. Protección a los animales	B. Protección a los animales
1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.	1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y a las familias multiespecie e interespecie, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.
2...	2...
3...	3...
C...a F...	C...a F...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 13, APARTADO B NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el artículo 13 apartado B numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13

Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

...

...

...

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y a **las familias multiespecie e interespecie**, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2..

3...

C...a F...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.